



RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE BIENES A PROVEEDOR QUE INDICA.

COPIAPÓ.

15 ABR 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014”; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios”; Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, Decreto Supremo N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; el DS N° 156, de 2014; la Resolución N° 0026, del 04/02/2000 que “Delega facultades que indica en Directoras Regionales; la Resolución N° 015/0190 del 07/12/2012, que nombra en Calidad de Directora Regional de Atacama, a la Sra. Marcela González Burgos, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1. Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID 2239-24-LP09 de la Dirección de Compras y Contratación pública, el producto consistente en Artículos de Escritorio.

2. Que, se dispuso la contratación de la empresa **SURTI VENTAS LTDA RUT 76.462.500-5**, para la adquisición de Artículos Escritorio a través de la orden de compra ID **846-66-CM14** emitida el **18/03/2014**, con un plazo de entrega para el día **26/03/2014**.

3. Que, en el punto Sanciones del Contrato de la Dirección de Compras y Contratación Pública, correspondiente al proceso de licitación ID 2239-24-LP09, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "El Adjudicatario podrá ser sancionado por la DCCP o por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega los ítems o productos, las cuales podrán hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago con un tope de 10 días. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 3% del valor del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día"

4. Que, en la orden de compra ID **846-66-CM14** generada por esta Institución se establece el plazo de entrega de los bienes adquiridos, y en Factura **2019863**, emitida por **SURTI VENTAS LTDA**, y Guía de Recepción N° 1459 de JUNJI, se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos bienes, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

5. Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos en el plazo estipulado, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de compras conforme al siguiente detalle:

Orden de compra 846-66-CM14	Fecha entrega	Fecha entrega real	Días hábiles de atraso	Cantidad de productos con atraso	Valor unitario producto \$	Total \$	Tasa Interés	Multa diaria \$	Total Multa \$
(422971) BASURERO SAN REMO	26-03-2014	03-04-2014	5	50	6.068	303.400	3%	9.102	45.510
(541670) PAÑAL BABYSEC	26-03-2014	03-04-2014	5	124	11.416	1.415.584	3%	42.468	212.338
								TOTAL	257.848



El primer paso, el más importante.

6. Que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO

1. Aplíquese al proveedor **SURTI VENTAS LTDA. RUT 76.462.500-5**, por concepto de multa la suma ascendente a **\$257.848** (Doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2. Impútese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 22, ítem 04, Subasignación 007, del Programa 01.

3. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ATACAMA

MGB/CGJ/ACQ/MHC/mhc

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Asesoría Jurídica
- Destinatario
- Oficina de Partes